

EXENTA N° 01378

SANTIAGO, 9 DIC. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) Resolución DGAC N° 436 del 14 de septiembre de 2009.
- d) DAP 14 03 "Extensión de servicios y/o aumento en el nivel de servicio en aeropuertos y aeródromos administrados por la DGAC".
- e) Programa de Mejoramiento de la Gestión, Sistema de Descentralización año 2011.
- f) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante Oficio N° 05/0/1297 de fecha 25 de octubre de 2011.
- g) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- h) DROF Departamento Planificación.
- i) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer el procedimiento que se debe utilizar para autorizar la apertura ocasional de aeródromos al tráfico aéreo internacional, enmarcado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión en materias de descentralización.

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 01219 de fecha 27.JUL.2009, que aprobó el DAP 14 04 "Internacionalización de Aeródromos".
- 2.- **APRUEBASE** la Primera Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 14 06 "Apertura ocasional de aeródromos al tráfico aéreo internacional".

Anótese y Comuníquese.


JAMÉ ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL